

Notifíquese esta Resolución a los interesados, advirtiéndoles que es definitiva en la vía administrativa, por la que contra la misma pueden interponer, por término de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional (Real Decreto-ley 1/1977, de 4 de enero).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 23 de abril de 1979.—P. D., el Subsecretario, Fernando Castedo Alvarez.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.

14791 *ORDEN de 26 de abril de 1979 por la que se acuerda declarar monumento histórico-artístico, de interés local, a favor del «Pont de C'an Bernet», en San Cugat del Vallés (Barcelona).*

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes, en la que solicitan la declaración de monumento histórico-artístico, de interés local, a favor del «Pont de C'an Bernet», en San Cugat del Vallés (Barcelona);

Resultando que la citada propuesta ha sido remitida a informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando que lo emite en sentido favorable;

Resultando que la citada propuesta ha sido igualmente remitida a informe de los Servicios Técnicos correspondientes, que lo emiten en el sentido de que debe ser declarado monumento histórico-artístico de interés local;

Resultando que el Ayuntamiento de San Cugat del Vallés ha prestado su conformidad a la declaración de monumento histórico-artístico de interés local, según escrito de fecha 13 de julio de 1978;

Vistos la Ley de 13 de mayo de 1933, Reglamento de 16 de abril de 1936 y Decreto de 22 de julio de 1958, y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que como consecuencia del expediente tramitado resulta evidente que el citado «Pont de C'an Bernet», en San Cugat del Vallés, reúne méritos suficientes para ser declarado monumento histórico-artístico, de interés local, con los beneficios y limitaciones que ésto lleva consigo, debiendo ser sometido a protección y vigilancia del Ayuntamiento de San Cugat del Vallés en los términos que establece el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto declarar monumento histórico-artístico, de interés local, el «Pont de C'an Bernet», en San Cugat del Vallés (Barcelona).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1979.—El Subsecretario de Cultura, Fernando Castedo Alvarez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.

14792 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico y arqueológico, con carácter nacional, a favor del yacimiento de la antigua ciudad de Lancia, situada en los términos municipales de Villasabariego y Mansilla Mayor, en León.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico y arqueológico, con carácter nacional, a favor del yacimiento de la antigua ciudad de Lancia, situada en los términos municipales de Villasabariego y Mansilla Mayor, en León.

Segundo.—Disponer, con arreglo al artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958, que se conceda trámite de audiencia a los interesados, si los hubiere, una vez instruido el expediente.

Tercero.—Hacer saber a los Ayuntamientos de Villasabariego y Mansilla Mayor que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 23 de abril de 1979.—El Director general, Evelio Verdera y Tuells.

MINISTERIO DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

14793 *ORDEN de 10 de mayo de 1979 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de la Audiencia Territorial de Zaragoza de 27 de marzo de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Caro Grao contra resolución de este Departamento, sobre renovación de contrato de Profesor interino de Dibujo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Caro Grao contra resolución de este Departamento, sobre renovación de contrato de Profesor interino de Dibujo, la Audiencia Territorial de Zaragoza, en fecha 27 de marzo de 1979, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos:

Primero.—Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número doscientos noventa y seis de mil novecientos setenta y ocho, deducido por don Miguel Caro Grao.

Segundo.—Confirmamos los acuerdos del Rectorado de la Universidad de Zaragoza de dos de diciembre de 1976, del Ministerio de Educación y Ciencia de nueve de marzo de mil novecientos setenta y siete y el presunto de este mismo órgano administrativo al recurso de reposición potestativo deducido, por no ser contrarios al Ordenamiento jurídico.

Tercero.—No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 10 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

ADMINISTRACION LOCAL

14794 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Cantimpalos por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las parcelas que se citan.*

Declarada de urgencia por Real Decreto 3121/1978, de 1 de diciembre, a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, la ocupación por este Ayuntamiento, con destino a la construcción de un Centro de Educación General Básica, de las parcelas de terreno que a continuación se indican:

Primera.—Parcela sita en el casco urbano de Cantimpalos (Segovia), propiedad de don Pedro Escorial Escorial, que ocupa una superficie de 3.900 metros cuadrados, aproximadamente, y que linda: Al Norte, con la de don Bernardino Postigo Pinela y calle de nuevo trazado; al Sur, con las de don Demetrio y don Francisco Pinela Sanz y la calle del Calvario; por el Este, con finca de don Tomás Garrido Santos y carretera de Yanguas, y por el Oeste, con calle de nuevo trazado.

Segunda.—Parcela en el mismo sitio, propiedad de don Bernardino Postigo Pinela, que ocupa aproximadamente una superficie de 375 metros cuadrados y que linda: Al Norte, con calle de nuevo trazado; al Sur y al Este, con la de don Pedro Escorial Escorial, y al Oeste, con calle de nuevo trazado.

Tercera.—Parcela en el mismo lugar de las anteriores, propiedad de don Demetrio Pinela Sanz, que ocupa una superficie aproximada de 350 metros cuadrados y que linda: Al Norte, con la de don Pedro Escorial Escorial; al Este, con la de don Francisco Pinela Sanz; al Sur, con la calle del Calvario, y al Oeste, con calle de nuevo trazado.

Cuarta.—Parcela junto a las anteriores, propiedad de don Francisco Pinela Sanz, de superficie aproximada 400 metros cuadrados y que linda: Al Norte y Este, con la de don Pedro Escorial Escorial; al Sur, con la calle del Calvario, y al Oeste, con la de don Demetrio Pinela Sanz.

Se convoca por el presente a dichos propietarios y demás interesados legítimos al acto de levantamiento del acta previa a la ocupación, que se celebrará en este Ayuntamiento, con traslado a las fincas, si fuere necesario, el día 20 de julio próximo, a las dieciséis horas, donde deberán comparecer con los documentos que acrediten sus derechos y el valor de los mismos; haciéndoles las advertencias, reservas y ofrecimientos establecidos en la citada Ley.

Cantimpalos, 19 de junio de 1979.—El Alcalde, Pedro Mataranz Garrido.—3.337-A.